



RAD:2016-00126

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el artículo 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de la suma de dineros depositados en la cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero que posea la demandada LESLY MARLY BOLIVAR PEREZ identificada con C.C N° 22.485.649, vecino de Candelaria-Atlántico en las siguientes corporaciones bancarias:

BANCAMIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA.

Limítese el embargo hasta la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO DIEZ PESOS M. L (\$16.911.110.00). Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7701fc11fc9334a91c9ee74bc1ec51d8d6d53d339ca9bcd7f503803ada24953d**

Documento generado en 28/11/2022 11:49:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>